

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

PEPINO

NOTIFICACION DE RECLAMACION DE DEUDA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4 de 1999, de 13 de febrero, se hace pública notificación del importe correspondiente a la Providencia de Apremio de Expediente Sancionador, del impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos y Licencia de obra, instruido por el Ayuntamiento de Pepino, con imposición del Importe que se señala a continuación y las personas que a continuación se detallan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Habiendo resultado negativas las notificaciones intentadas en los domicilios de los obligados al pago que figuran en las correspondientes liquidaciones, por medio del presente edicto, y tal como previene el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684 de 1990, de 20 de diciembre, a efectos de despachar la ejecución, de conformidad con el artículo 167 de la Ley General Tributaria de Toledo, sin personarse, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria.

Plazos para efectuar los pagos (artículos 62 y 161 de la L.G.T.):

1. En período voluntario:

Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2. En período ejecutivo:

El inicio del período ejecutivo se produce el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido para su ingreso y determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

NOTIFICACION DE LIQUIDACIONES

Sujeto pasivo	N.I.F	DOMICILIO	OBJ. TRIBUTARIO	DEUDA
D. RICARDO MENA VELASCO	04844745-W	C/ MORALES, 12	Providencia de Apremio- Plusvalía 20/2007	666,90 €
D. JUAN MIGUEL DÍAZ RODRIGUEZ		Avd/ Europa, 1-E3, 50	Providencia de Apremio-Licencia de obra- 185/08	57,75 €
DOMINGO M. DOMÍNGUEZ IÑIGO	04163503	C/ Segurilla, 25-5º-A	Providencia de apremio- expte sancionador 55/08	1.100 €

Pepino 20 de agosto de 2009.-El Alcalde, Vicente Casitas Muñoz.

N.º I.- 9110